EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA- en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	
02	2025

DEPENDENCIA SOLICITANTE
(SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015) Por qué o para que se requiere el bien o servicio

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, es un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado para cumplir las funciones asignadas por la Constitución y la ley en el ámbito de su competencia. Como entidad pública, actúa en el marco de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, orientando su gestión hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En este contexto, se presenta la siguiente necesidad, cuya atención resulta fundamental para el desarrollo de los fines misionales de la entidad:

El Instituto de Movilidad de Pereira como establecimiento público de orden municipal, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente durante los últimos años ha contado con la capacidad de ser auto sostenible.

El artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de asociarse libremente para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Así mismo, y como desarrollo de dicho mandato, el artículo 39 superior señala que los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado, determinando que su estructura y funcionamiento interno en todo caso debe obedecer a lo previsto por el orden legal.

Con base en lo anterior, surgió la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte ASAGETRAN, con la cual se suscribió un Acuerdo de trabajo con base a unas peticiones respetuosas presentadas por éstos, y en su Artículo 12 adicionó al Plan de Bienestar social del

Instituto de Movilidad de Pereira la obligación a la entidad de entregar dos (2) boletas al Parque Ukumari a cada uno de los servidores públicos de la entidad.

CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 12. El Plan de Bienestar social que tiene establecido en forma anual del Instituto de Movilidad de Pereira, se adicionará con los siguientes beneficios para todos los servidores:
Ingreso al parque' Ukumary: La entidad hará entrega de dos (2) boletas para cada uno de los servidores públicos para ser utilizadas entre los meses de noviembre y diciembre de 2024.
Dotación de uniformes: Por una sola vez, diecinueve (19) jugadores y tres (3) porteros, que consta de camiseta, pantaloneta y medias, según las tallas que indique el Sindicato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, es importante destacar que el Instituto de Movilidad de Pereira cuenta con 188 funcionarios dentro de su planta de personal, situación que se encuentra certificada por la Profesional Especializada de Gestión de Talento Humano, Dra. Claudia Liliana López Jiménez, razón por la cual se requieren 376 entradas.



Instituto de Movilidad de Pereira

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE GESTIÓN TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que la Planta de Personal del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, está conformada por 188 funcionarios.

La presente se firma en Pereira Risaralda, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CLAUDIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ
Profesional Especializada Gestión Talento Humano

Transcribió: Juliana Giraldo Guarín

Conforme a lo anterior se observa la necesidad de generar iniciativas y acciones consecuentes con el respeto, la protección y la conservación de la fauna silvestre y doméstica, que se deben centrar en estrategias educativas para dar a la fauna mayor atención a nivel institucional y una mayor responsabilidad ciudadana a través de nuevos

valores y actitudes, neecsidad que también tiene el Bioparque Ukumarí como entidad pública.

Con lo anterior, surge la necesidad de materializar los fines de las políticas públicas encaminados a propender por la protección y el bienestar animal, al tiempo que se busca fortalecer la educación integral de la ciudadanía, con la construcción de espacios pedagógicos que permitan la interacción en diferentes escenarios orientados a educar en temas de bienestar animal y respeto de la fauna silvestre.

En este orden de ideas, encontramos que en la región se encuentra ubicado el Bioparque Ukumarí (PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S), el cual se ha concebido como una propuesta especializada en servicios turísticos, educativos y recreativos, es una sociedad por acciones simplificada de naturaleza pública del orden municipal, creada por autorización del Honorable Concejo Municipal de Pereira mediante el Acuerdo Municipal No. 045 de 2014, y el Señor Alcalde de Pereira, para la operación, administración, explotación y mantenimiento del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira.

El Bioparque está diseñado para que los visitantes se sumerjan en Bioregiones llenas de fauna y flora características de determinadas zonas en el mundo, además de conocer culturas y tradiciones, los visitantes se sumergen en un mundo salvaje y en poco tiempo, hacen parte de paisajes únicos y emocionantes. La idea de aprender interactuando, facilitar la participación de todas las personas, usando todos sus sentidos, actividades que tienen como finalidad transformar personas frente al tema de la conservación y bienestar social de nuestro planeta.

La SOCIEDAD PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. — BIOPARQUE UKUMARI identificada con NIT. 900811423 – 7, es idónea para la celebración del presente convenio interadministrativo, toda vez que cuenta con las condiciones técnicas, administrativas, logísticas y de experiencia necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que es una sociedad por acciones simplificada constituida por documento privado del 16 de enero de 2015, registrada en la Cámara de Comercio bajo el número 1034868 del libro IX del Registro Mercantil.

La anterior necesidad de contratación es el sustento para realizar un convenio interadministrativo con SOCIEDAD PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. — BIOPARQUE UKUMARI, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte ASAGETRAN.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD - (Cuáles son los resultados esperados)

El presente convenio a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.” En concordancia con lo anterior el inciso 2do del artículo 209 de la Carta Magna establece “las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

De igual forma el artículo 209 de la Constitución Política señala “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: “La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general”. Además, en el artículo 6º preceptúa que “En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.” Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos”.

En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 15 de la Ley 489 de 1998, establece que "El sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de administración pública, orientada a fortalecer la capacidad administrativa y el de desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.”

En consonancia con lo anterior, es de precisar que uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz el principio de colaboración es a través de los denominados contratos o convenios interadministrativos, que no son otra cosa que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado, para lograr sus propios fines.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa: (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Por otra parte, el Consejo de Estado, a través de Sentencia No. 1577 de fecha 14 de abril de 2005, CP. German Rodríguez Villamizar, definió y desarrollo el principio de transparencia, en virtud del cual dispone que:

"(…) la escogencia del contratista, en la celebración de contratos con entidades estatales se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, excepto en los casos, en que, por ciertas condiciones especiales que ameritan cierta rapidez o especificidad, es necesario acudir a formas de contratación directa.

En este sentido, el literal c) del mencionado artículo contempla la figura de los contratos interadministrativos, a través de los cuales la administración puede contratar directamente con entidades estatales. No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se "deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993".

El principio relacionado con el deber de selección objetiva, es desarrollado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"Del deber de selección objetiva. La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos, precios y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no será objeto de evaluación… (Negrillas de la sala)

En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato.

Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata".

Cabe resaltar que el Convenio Interadministrativo es un acuerdo, el cual se materializa cuando las partes suscriben este, conforme al cumplimiento de los fines e intereses mutuos, bajo el contexto del cumplimiento de los deberes de las entidades públicas.

Los Convenios pueden NO tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos NO se persigue un interés puramente económico, con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.

La coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o de varios convenios o contratos interadministrativos, que en última son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

Los convenios interadministrativos tienen como característica que NO generan utilidad o ganancias económicas para las partes intervinientes, puesto que, por su naturaleza o finalidad se enmarca en el cumplimiento de los fines propios de las partes y del interés común.

Si bien es cierto que los convenios interadministrativos NO generan utilidad o ganancia económica para alguna de los intervinientes en el mismo, si existe la posibilidad que para la ejecución y cabal cumplimiento del convenio exista el giro, la transferencia o disposición de recursos económicos, con los cuales se debe atender el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio y que son propias de las entidades suscribientes del mismo.

Dentro de este marco jurídico citado, se desprende la facultad para que las entidades públicas, en este caso el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA y el Bioparque Ukumari (PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S), puedan suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación Interinstitucional, para el cumplimiento de las funciones administrativas, la satisfacción de las necesidades enunciadas en el presente estudio previo, y acudir consecuentemente a la modalidad de contratación directa mediante la figura del convenio.

La figura del convenio interadministrativo se refleja en la convención propuesta, pues la finalidad de la suscripción del mismo proviene de la necesidad de satisfacer un interés en la comunidad, propio e inherente al municipio como responsable de la función pública que ostenta en cumplimiento de un fin en común que se llevará a cabo desde el ámbito de competencia de cada parte integrante del convenio; en otras palabras el convenio es un negocio jurídico bilateral en el que una entidad pública se asocia con otra para satisfacer el interés general propio de la comunidad que gobierna, todo esto en el marco del art. 209 de la Constitución Política.

Adicionalmente, del presente proceso se puede vislumbrar que el Bioparque Ukumarí (PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S) NO entraña un fin lucrativo elemento esencial que distingue el contrato del convenio interadministrativo, lo anterior de conformidad con su Objeto Social, el cual consiste en "Realizar actividades encaminadas a la educación, investigación y conservación exsitu e insitu encaminadas a generar apropiación social del conocimiento por medio de actividades educativas, basadas en la ciencia, tecnología e innovación para la conservación de la biodiversidad".

En efecto, para el caso en concreto se puede señalar que existen los presupuestos para consentir que el convenio interadministrativo es la figura que corresponde emplear en la celebración del presente convenio en el entendido que la suscripción del mismo genera la obtención de un mayor

beneficio en la destinación o gasto público; se quiere con ello significar que la unión de esfuerzos de estos 2 entes estatales desembocan en el cumplimiento de objetivos institucionales que derivan en el beneficio colectivo de la comunidad en general.

Se advierte igualmente que el Bioparque Ukumarí (PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S) es una sociedad por acciones simplificada de naturaleza pública del orden municipal, creada por autorización del Honorable Concejo Municipal de Pereira mediante el Acuerdo Municipal No. 045 de 2014, y el Señor Alcalde de Pereira, para la operación, administración, explotación y mantenimiento del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA AL BIOPARQUE UKUMARÍ Y SENSIBILIZARLOS EN BIENESTAR ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE.

2.2. ALCANCES CONTRACTUALES - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **ALCANCES CONTRACTUALES**

1. Entregar 376 entradas para los 188 servidores públicos de la entidad (2 por cada uno), las cuales podrán ser utilizadas hasta el 31 de marzo de 2025.
2. Poner a disposición su capacidad instalada para el desarrollo del contrato.
3. Avalar la entrada al BIOPARQUE UKUMARI a los servidores públicos del Instituto de Movilidad de Pereira.

- **OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cofinanciar el ingreso y recorrido pedagógico al PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA a los 188 servidores públicos del Instituto de Movilidad de Pereira (2 por cada uno), para uno.

2. Aportar la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($18.750) por entrada, correspondientes a QUINCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS

MCTE ($15.040.000).

3. Permitir y garantizar la entrada, con los respectivos recorridos pedagógicos de hasta

OBLGACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

• Administrar la entrega de los 376 pasaportes de ingreso al BIOPARQUE.

• Designar un funcionario responsable de la coordinación y gestión del presente convenio interadministrativo que ejerza la supervisión del mismo.

• Brindar a la entidad la información requerida para la ejecución de las actividades que deriven del presente convenio.

• Las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Para desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo, LAS PARTES desde sus competencias y de manera conjunta se comprometen a:
1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo.
2. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio
3. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.
4. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio.
5. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio.
6. Nombrar a un supervisor que represente cada entidad

2.3. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

376 ENTRADAS AL BIOPARQUE UKUMARI.

2.4. FICHA TÉCNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)

Denominación técnica del bien o servicio:	No aplica
Unidad de medida:	No aplica
Descripción:	No aplica

2.5. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA CUARTO NIVEL –

(Art. 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2).

No.	Código	Descripción
1	90151500	ATRACCIONES TURÍSTICAS

2.6. PLAZO ESTIMADO – (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

XX) Días hábiles () Días calendario (1) Meses (XX) Vigencia

El plazo de ejecución de este contrato será de UN (1) mes sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

El plazo es para la entrega de las entradas las cuales se podrán utilizar durante el primer semestre del año 2025.

Contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y supervisor, previo a la expedición del registro presupuestal y si es del caso, la aprobación de garantías.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA – (Artículo 2.2.1.12.1.1.2)

MUNICIPIO: Pereira
DEPARTAMENTO:
RisaraldaOTRO:

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del convenio es de QUINCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/C ($15.040.000) de los cuales el Bioparque aporta SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/C ($7.050.000), y el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA será de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/C ($7.990. 000) incluidos todos los impuestos.

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - (Artículo 2.2.1.1.2.1.1,4) Art. 71 Decreto. 111/96

Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)				
Valor en letras	Siete Millones Novecientos Noventa Mil Pesos Mcte			
Valor en números	$7.990.000			
Rubro Presupuestal				
Sector (Seleccionar la casilla)	X	Funcionamiento		Inversión

RUBRO: 2.1.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales **PRODUCTO:** **FUENTE:** 1.2.1.0.00- ICLD. **CCP DANE:** 6421 - Servicios de jardines botánicos y zoológicos		
PLAN DE DESARROLLO		
LÍNEA ESTRATEGICA	**PROGRAMA**	**PROYECTO**
NÚMERO	**NÚMERO**	**NÚMERO**
NOMBRE	**NOMBRE**	**NOMBRE**

3.3. FORMA DE PAGO - (Artículo 2.2.1.12.1.1. ,2)

El valor del futuro contrato será cancelado así:

	Mediante pagos parciales. El pago será en proporción a la ejecución sustentada para la fecha del pago		Producto:
			Mensuales:
	Acta Única de Pago	X	
	Otro: Cuál?		

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

3.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º. Decreto 1082 de 2015).

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
1	ENTRADAS BIOARQUE UKUMARI	376	$21.250	$ 7.990.0000

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Movilidad procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en: (Señalar la casilla correspondiente)

	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad
	Lista de precios del IMP		Histórico de contrataciones del IMP

	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras entidades
X	Otro, ¿cuál? Cotización de la SOCIEDAD PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. — BIOPARQUE UKUMARI, objeto del presente ConvenioInteradministrativo.		

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

(Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA					
	Licitación pública en razón a la cuantía		Oferta de manera dinámica mediante subasta inversa		
SELECCIÓN ABREVIADA					
	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)		Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)		Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)
	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)		Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)		
MINIMA CUANTIA					
	Adquisición de Bienes		Adquisición de Servicios		Suministro
	Adquisición de Bienes y Servicios		**Otro:** (INDICAR CUAL)		
CONCURSO DE MERITOS					
	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)		Precalificación (Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.).		
CONTRATACION DIRECTA					
	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)		Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)	X	Contrato y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)
	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)		Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)		Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)
	Comodato		Compraventa		Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)
	Convenio Interinstitucional		Convenio, acuerdo marco o contrato con		

			organizaciones internacionales		
	OTRO: (INDICAR CUAL)				

4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN - (Artículo 2.2.1.12.1.1.3)

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.1.41. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8634
ttps://fontur.com.co/sites/default/files/2024-02/PLAN%20SECTORIAL%20DE%20TURISMO%202022-2026.pdf.
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mincit.gov.co/participa/consulta-ciudadana/20-12-2022-plan-sectorial-de-turismo-vfpp.aspx.

5.1. Análisis del Mercado

5.1.1. Económico

El “Turismo en armonía con la vida “ fue incluido en el Plan Nacional de Desarrollo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 300 de 1996 donde se plantea la formulación del Plan Nacional Sectorial de Turismo por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Conforme al Plan Sectorial del turismo que constituye en la principal política pública para el sector productivo del turismo en casa cuatrienio, la política denominada Turismo en Armonía con la Vida, es el componente sectorial que marca el derrotero del desarrollo y las acciones gubernamentales, sociales y empresariales de la industria viajera teniendo como objetivo general

“Construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible, responsable y regenerativo del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, con el fin de aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país”.

Con base a lo anterior el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo traza una ruta hacia un territorio modelo de desarrollo turístico donde considera que el turismo es más que una actividad económica, es una fuente de desarrollo al servicio de la sociedad, que propicia el bienestar físico, mental y emocional, mejorando la calidad de vida de la población, tanto viajera como residente, y reconociendo el valor del territorio permitiendo instrumentar mecanismos para su protección y uso sostenible..

5.1.2. Técnico - Condiciones Técnicas Exigidas (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 -Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)
El proponente y/o proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato
5.1.3. Legal – Regulatorio
El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de Selección del contratista o a la firma del contrato según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia según sea el caso. La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad. El artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto único reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, establece que “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección. **1.** La descripción de la necesidad que el Instituto pretende satisfacer con el proceso de contratación. **2.** El objeto para contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. **3.** La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los documentos jurídicos. **4.** El valor estimado del contrato y la justificación de este. **5.** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. **6.** El análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. **7.** Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

5.1.4. Contratos de Obra o Conexo

El presente estudio previo corresponde a un contrato de obra o conexo conforme a lo dispuesto en la Ley1697 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015:

- **Contrato de obra:** SI ( )NO (X)

Definición de contrato de obra: Los contratos de obra, según la Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1075 del 2015, son aquellos celebrados para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Las reformas necesarias para los servicios de semáforos, redes eléctricas, aires acondicionados y arreglos locativos sobre bienes inmuebles, es decir, bienes adheridos permanentemente al inmueble y que coadyuvan a su funcionamiento adecuado y además su denominación de mantenimiento, es procedente concluir que se trata de un contrato de obra en los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y no de contratos de prestación de servicios.

Los trabajos materiales sobre los inmuebles, incluidos los inmuebles por adhesión y por destinación, en los términos expuestos, deben considerarse como un contrato de obra.

- **Contrato Conexo de obra:** SI ( ) NO (X)

Definición de contrato conexo de obra: son aquellos que tengan como objeto el diseño, operación y mantenimiento que versen sobre bienes inmuebles, además de los contratos de interventoría.

En forma adicional, son conexos todos los demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2, es decir los contratos de consultoría siempre que el proyecto al que se refieran esté relacionado con un contrato de obra, a saber: (i) estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, (ii) estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para proyectos específicos, (iii) asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, (iv) asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación, ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, si dentro de los alcances se evidencia que los contratistas realizan visitas de evaluación, seguimiento y control a obras, seguimiento técnico, entre otros, los contratos se adecúan a los presupuestos doctrinales para ser considerados contratos conexos de obra.

Normatividad aplicable: Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1075 del 2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado, Número único: 11001-03-06-000-2018-00124-00.

5.2. Análisis de la Demanda

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad

El Instituto no ha celebrado contratos relacionados con entradas a parques temáticos dentro de los programas de bienestar social de los empleados; sin embrago, en los últimos años ha llevado a cabo los siguientes procesos contractuales relacionados con actividades de bienestar social a empleados de la entidad.

Proceso	Fecha	Objeto	Valor
IMP-SASIE-147-2024	15/05/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL	$57.714.940
IMP-MC-165-2023	28/04/2023	OPERAR Y DESARROLLAR LOGISTICAMENTE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, QUE PROPICIE UN AMBIENTE DE TRABAJO QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD, IDENTIDAD DE LOS FUNCIONARIOS	$31.837.500
IMP-MC-181-2022	26/07/2022	ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL,	$27.811.600
IMP-MC-171-2022	13/07/2022	ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL	$27.811.600

5.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros

Se presentan contrataciones relacionadas realizadas en la vigencia por otras entidades públicas

Proceso	Entidad	Objeto del contrato	Valor
CS-108-2024	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE, ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS, ENTRADAS PARQUE RUPESTRE, EN EL MARCO DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL PROGRAMA ONDAS DE MINCIENCIAS	$9.459.000
CFLS-031-2024	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI	COMPRA DE ENTRADAS PARQUE RECREATIVO LAGOSOL COMPENSAR	$4.668.000
16-2023	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VERJON BAJO	ENTRADAS PARQUE NATURAL CHINGAZA	$5.797.752
25-AJU-2024	COLEGIO ANTONIO JOSE URIBE IED	Boletas parque Jaime Duque	$2.880.000

.

5.3. Análisis de la Oferta

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)
5.3.1. Quién vende
Dado que el presente contrato es de tipo interadministrativo, se presentan los datos de la empresa ofertante de los servicios: SOCIEDAD PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. — BIOPARQUE UKUMARI NIT. 900811423 – 7.
5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios
Este contrato es de tipo Interadministrativo, se considera, Por tanto, los servicios son ofertados y entregados por la SOCIEDAD PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. — BIOPARQUE UKUMARI NIT. 900811423 – 7.

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)

6.1. Capacidad Jurídica	
Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad. Ver Manual para identificar y verificar requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente.	
6.2. Capacidad Financiera	
6.2.1. Índice de Liquidez	No aplica
6.2.2. Índice de Endeudamiento	No aplica
6.2.3. Razón de cobertura de Intereses	No aplica
6.3. Capacidad Organizacional	
6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	No aplica
6.3.2. Rentabilidad del activo	No aplica

6.3.3. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios	No aplica
En los casos de uniones temporales, indicar la fórmula con la cual se revisarán los indicadores.	

6.4. Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales

No aplica.

6.5. Condiciones de Idoneidad y Experiencia

6.4.1. Idoneidad	De acuerdo con la necesidad de **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA AL BIOPARQUE UKUMARÍ Y SENSIBILIZARLOS EN BIENESTAR ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE."**, se requiere de una persona jurídica con capacidad para celebrar el presente contrato.
6.4.2. Experiencia	De acuerdo con la necesidad de la entidad, se requiere de una persona jurídica que demuestre experiencia relacionada con el objeto a contratar de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos o facturas de venta que demuestren la realización de la actividad comercial y que certifiquen un valor igual o superior al estipulado en el presente proceso de contratación.

7. JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5)

(Señalar la casilla correspondiente)

LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015)			
	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas		Calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
	Acuerdo marco de precios		

	Menor precio		Contratación Directa

	OTRO: ¿CUAL? ____
Justificación	

8. RIESGOS

(Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

ESTIMACIÓN: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
TIPICACIÓN: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
ASIGNACIÓN: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por

8.1. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
1	General	Interna	Selección	Operacional	Celebración indebida de contratos	Procesos legales en contra de la entidad	2	Insignificante	2	Baja	Entidad Contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento del personal idóneo y con experiencia en contratación con el seguimiento de la normatividad vigente	SI	Entidad Contratante	Elaboración de Estudios Previos	Publicación de Estudios Previos	Verificación por parte de oficina jurídica	Durante la planeación y elaboración de los estudios previos
2	General	Interna	Sección	Operacional	Selección de un contratista que no cuente con idoneidad y experiencia.	Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos de producto y de impacto	2	insignificante	2	Baja	Entidad Contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Si	Entidad Contratante	Elaboración de Estudios Previos	Publicación de Estudios Previos	Verificación por parte de oficina jurídica	Durante la planeación y elaboración de los estudios previos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
1	General	Interna	Selección	Operacional	Celebración indebida de contratos	Procesos legales en contra de la entidad	2	Insignificante	2	Baja	Entidad Contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento del personal idóneo y con experiencia en contratación con el seguimiento de la normatividad vigente	SI	Entidad Contratante	Elaboración de Estudios Previos	Publicación de Estudios Previos	Verificación por parte de oficina jurídica	Durante la planeación y elaboración de los estudios previos
3	General	Interna	Selección	Operacional	No presentación de proponentes, precios artificialmente bajo o posible detrimento patrimonial	No logro de objetivo y Procesos legales en contra de la entidad	2	Insignificante	2	Baja	Entidad Contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Si	Entidad Contratante	Elaboración estudios previos	Publicación de estudios previos	Verificación por parte de oficina jurídica	Durante la planeación y elaboración de los estudios previos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
1	General	Interna	Selección	Operacional	Celebración indebida de contratos	Procesos legales en contra de la entidad	2	Insignificante	2	Baja	Entidad Contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento del personal idóneo y con experiencia en contratación con el seguimiento de la normatividad vigente	SI	Entidad Contratante	Elaboración de Estudios Previos	Publicación de Estudios Previos	Verificación por parte de oficina jurídica	Durante la planeación y elaboración de los estudios previos
4	General	Externa	Planeación	Operacional	No identificación del comportamiento de la oferta y la demanda	Determinación del costo contractual inadecuado	2	Insignificante	2	Baja	Entidad Contratante	Realización de estudios y documentos previos con el acompañamiento del área jurídica	Si	Entidad contratante	Elaboración estudios y documentos previos	Elaboración estudio del sector	Verificación por parte de oficina jurídica	Durante la planeación y elaboración de los estudios previos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
1	General	Interna	Selección	Operacional	Celebración indebida de contratos	Procesos legales en contra de la entidad	2	Insignificante	2	Baja	Entidad Contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento del personal idóneo y con experiencia en contratación con el seguimiento de la normatividad vigente	SI	Entidad Contratante	Elaboración de Estudios Previos	Publicación de Estudios Previos	Verificación por parte de oficina jurídica	Durante la planeación y elaboración de los estudios previos
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total de los términos del contrato causando perjuicios a la entidad territorial	Procesos legales en contra de la entidad	2	Insignificante	3	Baja	Entidad Contratante	Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión	Si	Supervisor	Ejecución del proceso contractual	Ejecución del proceso contractual	Verificación por parte de la supervisión del contrato	De forma permanente durante la ejecución del contrato

8.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD - (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los (**productos, obras, realizar las actividades, entre otras)** planteados en el presente estudio previo, permitirán a la entidad alcanzar los objetivos en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustent**ó** el presente estudio previo.

8.2. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO - (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

Con la Entrega oportuna y de calidad de los elementos que hacen parte del objeto contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo, sumado a ello, se exigirá la constitución de la garantía de la calidad de los bienes y/o servicios.

9. GARANTÍAS – SUFICIENCIA Y COBERTURA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

(No obligatoriedad para mínima cuantía, convenio interadministrativo, contrato con grandes superficies, contrato de seguros debidamente justificado en el estudio previo. En las demás modalidades de selección, son obligatorias las garantías de **seriedad de la oferta y cumplimiento**)

En caso de que el lapso entre la fecha de suscripción del contrato y el acta de inicio sea superior a dos (2) meses, se deberá informar a la aseguradora para ajustar estos términos de las pólizas, contando desde el acta de inicio

EN LOS CASOS QUE APLIQUE LAS GARANTIAS, DEJAR LA SIGUIENTE NOTA, DE LO CONTRARIO ELIMINAR:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto de Movilidad de Pereira una garantía, en cualquiera de las modalidades que describe la sección 3, subsección 1 de la ley 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales, incluido el pago de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía requiere de la aprobación por parte de la Subdirección Jurídica del Instituto de Movilidad, quien evaluará el cubrimiento de la misma y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o aclaración para la ejecución del contrato.

En caso de que el lapso entre la fecha de suscripción del contrato y el acta de inicio sea superior a dos (2) meses, se deberá informar a la aseguradora para ajustar estos términos de las pólizas, contando desde el acta de inicio

El proponente y/o proveedor deberá extender las pólizas requeridas, en caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la

modificación de la póliza durante la ejecución o vigencia del contrato, con el fin de garantizar la cobertura mínima hasta la liquidación, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato, en todo caso en las pólizas de calidad de bienes, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, Responsabilidad civil extracontractual deberán ser ampliadas de tal forma que cumpla con los requisitos establecidos para cada una.

ATENDIENDO LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y A LA FORMA DE PAGO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: (señalar con una X las garantías aplicables).

En los casos que no apliquen las garantías por las razones expuestas en la última casilla de este punto señalar con una X la última casilla

	GARANTIA	COBERTURA		VIGENCIA
	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial		Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
	Cumplimiento	$ contrato en smmlv	%Contrato	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
			20%	
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
	Estabilidad y calidad de la obra	No inferior al 50% del valor del contrato.		No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.).

			Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo
	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
	Calidad del servicio	No inferior al 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y hasta seis (06) meses o más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
	Responsabilidad civil extracontractual	$ contrato en smmlv — $ smmlv < a 1.500 — 200 1.500 a 2.500 — 300 2.500 a 5.000 — 400 5.000 a 10.000 — 500 10.000 o más hasta 75.000 — 5% $ Contrato	( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
	Otra	0% del valor del contrato	

¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? “Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía”	**SI**	**NO**

JUSTIFICACIÓN: En los casos de convenios cuando no se exigen las garantías, explicar el motivo del por qué no se considera conveniente.

La entidad manifestó tener una póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual, la cual ampara a todos los visitantes y transeúntes que se encuentren dentro del parque las 24 horas del día. En ese orden de ideas no se exigirá ninguna garantía ni pólizas que sustenten los riesgos previsibles, adicionalmente teniendo en cuenta que es una entidad pública que hace parte también del Municipio de Pereira, no se exigirá ninguna otra garantía adicional.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación para el Municipio de Pereira de acuerdo con la naturaleza del convenio, no se exigirá constitución de garantía alguna. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del asociado que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes presentados por el asociado sobre el listado de los estudiantes matriculados y refrendará dicho informe autorizando el pago.

10. ACUERDOS COMERCIALES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MINIMA CUANTÍA)
Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo Comercial

La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.		**SI**	**NO**
El Instituto de Movilidad de Pereira se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.		**SI**	**NO**
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.		**SI**	**NO**
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC		**SI**	**NO**
Con qué Estado o Estados			

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el (SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO) y/o a quien el Director General delegue, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Empleado sugerido en razón a su idoneidad para desarrollar la supervisión al contrato: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

12. MANIFESTACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:

a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento

c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional.

13. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA

Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión.
Los términos estipulados se entenderán para la fecha de revisión

1. Carta de presentación de la oferta (Para procesos de invitación pública, convocatorias, selección abreviada, concurso de méritos, licitación pública).
2. Propuesta (con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente y/o proveedor ha leído, conoce y acepta lo establecido en los estudios y documentos previos, formato de invitación y/o pliego de condiciones según corresponda, manual de supervisión e interventoría y manual de contratación, y todos los documentos y formatos que hacen parte del sistema integrado de la Entidad).
3. Formato Único de Hoja de vida DAFP del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica (debidamente diligenciada y con fecha no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciado mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.
4. Soportes de la hoja de vida del contratista y/o proponente (Constancias Académicas, Certificados de Experiencia que acrediten la idoneidad y experiencia solicitada para la contratación, para ser validada.
5. Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes y no sanciones profesionales (**VIGENTE**) (los reglamentados, para persona natural y en los casos de personal específico requerido)
6. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).
7. Poder (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato)

8. Copia de la Libreta Militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
9. Certificado de constitución, existencia y representación legal (para la persona jurídica o cuando se requiera establecimiento de comercio el certificado equivalente, el certificado debe ser con vigencia no superior a tres meses y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley) será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, en los casos de fallas de la plataforma se podrá anexar el documento.
10. Certificado de registro único de proponentes (RUP) que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, (Aplica en Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos, convocatoria pública del decreto 092 en los casos que no presenten los indicadores del contador, y contratación directa único oferente) en los casos que aplique será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, no superior a tres meses, cuando existen fallas de la plataforma o no está en ella se podrá anexar el documento.
11. Si existe restricción en el momento de contratación la autorización pertinente (persona jurídica)
12. Certificado de constitución (para el caso de consorcio o unión temporal con los porcentajes de participación de cada integrante, si existe alguna limitación y demás indicaciones pertinentes)
13. Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente.
14. Certificado de antecedentes Fiscales CGR, Persona Natural, persona jurídica y representante legal (**VIGENTE**).
15. Certificado de antecedentes disciplinarios PGN, Persona Natural, Persona jurídica y representante legal (**VIGENTE**).
16. Certificado de antecedentes judiciales Persona Natural, y/o representante legal (**VIGENTE**).
17. Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (**VIGENTE**).
18. Persona Jurídica o persona natural con personal a cargo: Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal), en este último caso, adjuntar planillas de pago.
19. Persona natural: Certificación de afiliación en la que se demuestre que está activo en el sistema de seguridad social (salud y pensión) o recibo de pago donde se evidencie el mes, la EPS y el fondo de pensiones al que pertenece.
20. Examen médico pre-ocupacional, para contrato de prestación de servicios, Persona Natural, contrato superior a un (1) mes) y que no supere la los (3) años de expedición.
21. Certificación bancaria no superior a 3 meses.
22. En los casos que se solicite personal adicional o específico, se deben anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos como la hoja de vida, certificados de experiencia, tarjeta profesional, y demás que sean pertinentes para la verificación.

23. Documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Se debe acreditar mediante certificación emitida por la ARL donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, o mediante certificación expedida por el profesional en el SG-SST donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, junto con la autorización emitida por la autoridad competente para que el profesional gestione tal sistema. (Capitulo No. 6 Decreto 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 de 2019 – por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST). Nota: la verificación del certificado corresponde al documento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo e incluye la Matriz de peligros y riesgos- Tener identificado en dicho documento los riesgos de las actividades relacionadas con el objeto.
24. Declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses en el aplicativo de la función pública, al cual se puede ingresar por el siguiente link: https://funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, de la vigencia inmediatamente anterior. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para las personas jurídicas deberá aportarlo el Representante Legal
25. Certificación del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública, con fecha de generación no superior a tres (3) meses, el cual se puede realizar desde el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
26. Certificado Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, (**VIGENTE**), el cual se puede realizar desde el siguiente link: https://www.redam.gov.co/ Este requisito aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para las personas jurídicas deberá aportarlo el Representante Legal
27. **Certificación del curso de MIPG y Seguridad y Salud y Seguridad en el Trabajo**, este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
28. **Certificación del curso de SAIA**, este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
29. **Certificación del curso de Seguridad y Salud en el Trabajo**, este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En el marco de nuestro compromiso con la integridad, transparencia y el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación estatal, la entidad se reserva el derecho para llevar a cabo la consulta de antecedentes y requerimientos, al momento de iniciar el proceso precontractual

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	Juan Sebastián Jaramillo Londoño
	Cargo o No. Contrato	CONTRATISTA

Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor (En caso de ser diferente a quien proyecta)	**Nombre**	Ancizar Ortiz Quintero
	Cargo	Subdirector General Operativo Administrativo y Financiero
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	Ancizar Ortiz Quintero
	Cargo	Subdirector General Operativo Administrativo y Financiero
Revisión Jurídica	**Nombre**	Juana Valentina Mejía López
	Cargo	Subdirectora Jurídica